



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

Señor(a)
XXXXXXX
C.C. XXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXX
Correo: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Cali – Valle del Cauca

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (CONTRATO) No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-00XX-2026, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada el **XX de XXXXXX de 2026**, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. FGN-RP-MC-0015-2026**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E) en uso de mis atribuciones legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 0043 de febrero 11 de 2026, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, **ACEPTO** la oferta antes referida.

A continuación, se dejan las condiciones que regularán la relación contractual.

1. OBJETO

Adquirir kits para entrevistas de niños, niñas y adolescentes (NNA), requeridos por el grupo CAIVAS-UENNA de la Sección de Policía Judicial CTI Cali.

2. VALOR

El valor total de la aceptación de oferta (contrato) es por la suma de _____ **PESOS M/CTE. (\$_____)**, **incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14026** del 02 de junio de 2026, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista, **en un pago correspondiente al 100%del valor total del contrato una vez entregados a satisfacción los bienes de conformidad con**



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

la facturación presentada previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción.

Lo anterior, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

- A. Recibo a satisfacción de los bienes adquiridos previo recibido a satisfacción por el supervisor asignado.
- B. Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren)
- C. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).
- D. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
- E. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

Copia del RUT.

Nota 1: El pago a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si la factura no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

1. El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

2. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

3. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

4. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

5. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

6. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será de sesenta días (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de las garantías, sin que en todo caso supere el 30 de septiembre de 2026.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Cali y los elementos se entregarán en la Nueva Sede de la Fiscalía ubicada en la Carrera 13 No 12-10 Cali Valle.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista:

A. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, en los estudios previos, fichas técnicas e invitación pública.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Aceptar y cumplir de manera diligente las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por el supervisor del contrato designado por la Fiscalía General de la Nación.
6. Expedir los informes requeridos por el supervisor del contrato sin costo alguno.
7. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.
8. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
9. Cubrir todos los costos de personal, logística y los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
10. Garantizar el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y el cumplimiento del objeto del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato al Supervisor, los cuales deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución de este.
11. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

12. Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
13. Informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato e implementar planes de contingencia que garanticen la prestación del servicio a la FGN.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y/o vigencia de la garantía.
16. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual
17. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
18. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo
19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico por el incumplimiento del contrato.
22. Autorizar a la Fiscalía General de la Nación a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que la entidad le adeude al contratista. En todo caso la Fiscalía General de la Nación podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
23. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
24. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
25. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

- o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
26. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 27. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria aplicable al objeto contractual, así como a los criterios ambientales exigidos, bien sea en las especificaciones técnicas, de los que entregará los respectivos soportes de cumplimiento a la Supervisión del contrato.
 28. En caso de que el contratista haya resultado adjudicatario del proceso como resultado de la acreditación de algún factor de desempate, este deberá garantizar el cumplimiento de dicho factor desde el momento de la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado Decreto.
 29. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.
2. Realizar la entrega de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro del plazo de ejecución señalado en el contrato y en las instalaciones de la entidad.
3. Garantizar que los equipos sean nuevos, originales y no re manufacturados de acuerdo con las características técnicas exigidas.
4. Garantizar que todos los bienes suministrados y los componentes estén empacados por cuenta del CONTRATISTA, para prevenir todo daño de acuerdo con las mejores prácticas para protegerlos durante el transporte.
5. Otorgar al contratante un año de garantía sobre los bienes por defectos de fábrica y/o funcionamiento.
6. El tiempo de respuesta por garantía para solucionar cualquier tipo de falla o mal funcionamiento de los equipos, no debe ser mayor a quince días hábiles desde su notificación.
7. En caso de fallas no reparadas por el proveedor dentro de los quince días hábiles, este deberá reemplazar el equipo defectuoso por uno de idénticas o mejores características en un tiempo no mayor a quince días hábiles adicionales, previa notificación por parte del contratista de la necesidad de reemplazar el elemento. Los tiempos se contarán a partir del momento en que se reporta la falla y la reparación hace referencia a que los equipos pueden ser operados dentro de los parámetros normales de funcionamiento, consignados en sus manuales.
8. Durante el tiempo de garantía, de presentarse más de una falla en la misma parte funcional del equipo, el contratista deberá reemplazar dicha parte funcional por una nueva



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

en un tiempo no mayor a 30 días calendario y sin costo para La Fiscalía General de la Nación en cuanto a mano de obra, repuestos y otros.

9. Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción del producto, derivado de la elaboración o transporte será sumido en su totalidad por el proveedor.
10. Garantizar la compatibilidad técnica y funcional de los dispositivos que conforman el Kit.
11. Especificar mediante oficio al supervisor del contrato, cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final de los elementos del kit de entrevistas, una vez finalizada su vida útil, especificando la clase de residuos peligrosos con la que debe ser etiquetado, en caso de que aplique. Lo anterior de conformidad con la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente.
12. El contratista se obliga a cumplir la garantía de los elementos adquiridos por la fiscalía, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1480 de 2011 artículo 8.
13. El contratista dentro del periodo de la garantía debe de acompañar al supervisor sobre los bienes que presentaron falla y este asumirá la responsabilidad de la solución.
14. Las demás necesarias para el cumplimiento del contrato.

B. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo denominado Especificaciones Técnica.

6. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Será de cargo de la Fiscalía General de la Nación, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor de los servicios objeto del contrato.
2. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del presente contrato.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por El líder del grupo CAIVAS- UENNA. Del Cuerpo Técnico de Investigaciones CTI, o quien sea designado para ello.



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

El supervisor será el responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la Fiscalía General de la Nación, el Supervisor tendrá la obligación de informar al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera.

Adicionalmente deberá:

- A.** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Grupo de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- B.** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación.
- C.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- D.** Elaborar oportunamente y remitir a la Grupo de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente.
- E.** Rendir informe de ejecución del contrato.
- F.** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato.
- G.** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, para que repose en el expediente contractual.



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

8. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá, por su cuenta y costo, constituir a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575-8**, dentro de los **DOS (2)** días hábiles siguientes a la Aceptación de la Oferta (Contrato), la garantía única que ampare los riesgos en la suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 1 año más

PARÁGRAFO 1: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.12.** del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

PARÁGRAFO 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO 3: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.2.5** del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

9. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la Aceptación de Oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la Fiscalía General de la Nación. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía General de la Nación adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación con fines exclusivamente informativos y en el marco de la Aceptación de Oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

10. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía General de la Nación podrá imponerle mediante resolución motivada el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo sin exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1: Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la Entidad, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 2: El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO 3: Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5: Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 7: De manera previa a la imposición de multas, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía General de la Nación le adeude a el contratista.

11. CADUCIDAD

La Fiscalía General de la Nación podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, que



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Fiscalía General de la Nación, que puede conducir a su paralización, la Entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. Las partes acuerdan que esta suma constituye una estimación o tasación anticipada de los perjuicios, los cuales se presumen por el solo hecho del incumplimiento. No obstante, el cobro de la pena no es óbice para que la **ENTIDAD** reclame la indemnización integral de los perjuicios causados, en caso de que estos superen el valor de la sanción aquí pactada.

PARÁGRAFO 1: La pena estipulada en la cláusula penal se rebajará en proporción al incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Fiscalía General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La Entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

16. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la Fiscalía General de la Nación para este contrato.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista, con la suscripción del contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

19. LIQUIDACIÓN

El presente **contrato será objeto de liquidación** de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

20. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Fiscalía General de la Nación, ni éste último con relación a las personas que emplee el contratista para la ejecución del mismo.

21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

22. TERMINACIÓN

El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la Fiscalía General de la Nación o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del contratista o de las personas vinculadas a éste. g) Por agotamiento del presupuesto; h) Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA- FGN-RP-00XX-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0025-2026

24. DOMICILIO

Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

25. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, haciendo parte integral del expediente contractual electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yesid Jiménez Hoyos – Profesional de Gestión III		19/06/2026
Revisó	Juli Paulin Martinez Cano – Profesional de Gestión II		19/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			